



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA (FER) PARA EL ESTÍMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio Marco a suscribir, que figura como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece el régimen de colaboración, duradero entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (FER) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño, en aras a establecer las grandes líneas de colaboración entre ambas instituciones, al objeto de perseguir un fin común, el desarrollo y fomento económico de la ciudad de Logroño.
2. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de esta, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja ocupa una posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial y comercial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Así mismo es importante destacar que la FER está integrada por más de 70 asociaciones empresariales de carácter sectorial, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.
3. A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, considerando a la FER, como una asociación idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el desarrollo económico de la ciudad y la creación de riqueza en los diversos ámbitos empresariales de la ciudad, los últimos años se han suscrito distintos mecanismos de colaboración, bajo la instrumentación jurídica del Convenio de colaboración, al objeto de articular la relación entre ambas instituciones.
4. Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del Real Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. El Informe favorable emitido por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 24 de agosto de 2021.
6. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 24 de agosto de 2021.
7. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de septiembre de 2021.
8. El informe de la Intervención General de fecha 4 de octubre de 2021.

**Adopta los siguientes acuerdos:**

Primero: Aprobar el Convenio Marco de colaboración citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Facultar al Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA (FER) PARA EL ESTIMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO.**

En Logroño a XX de xx de 2021

**REUNIDOS**



De una parte **D. Pablo Hermoso de Mendoza González**, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxx 2.021.

Y de otra parte, **D. Jaime García-Calzada Barrena**, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja (en adelante F.E.R), con NIF nº G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

## EXPONEN

- I -

La creación de riqueza y economía en la ciudad de Logroño y su entorno deben configurarse como elementos centrales en el desarrollo y ejecución de las políticas públicas municipales. Para ello es clave una permanente y continua relación, diálogo y colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y los agentes económicos y sociales de esta ciudad al objeto de aplicar su conocimiento experto en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Logroño.

Además, la ciudad debe posicionarse como un referente nacional en la atracción de fondos europeos y de los recursos humanos y económicos vinculados a las transformaciones económicas vigentes. Debemos apoyar nuestros sectores empresariales ya existentes y estimular aquellos con un mayor dinamismo en el marco de una transición hacia una economía más digital y más “verde” donde la innovación, el conocimiento y la investigación se configuran como elementos esenciales. Para ello es necesario profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento de Logroño y otros sujetos públicos o privados, que representen la creación de la riqueza y la orientación al logro en un esfuerzo cultural compartido por aspirar y creer que es posible conseguir más y mejores objetivos.

La creación de riqueza y la mejora de las condiciones que la hagan posible dependen también de que la ciudad de Logroño se posicione y compita con energía en el campo del turismo y la gastronomía de máxima calidad aprovechando nuestras fortalezas y singularidades estratégicas como son el ser una Enópolis (una ciudad vinculada al vino), ser Camino de Santiago y ser una ciudad con un prometedor y ascendente sector digital que cuente con empresas e instituciones de primer nivel.



La atracción de talento, de recursos humanos altamente cualificados a la ciudad está íntimamente relacionada con la calidad de vida que seamos capaces de aportar para poder desarrollar un sólido proyecto profesional. En este campo la calidad en el empleo es un elemento esencial así como la conformación de una ciudad “equilibrada” donde la desigualdad social no sea un elemento limitante para el desarrollo de un proyecto de vida seguro y confortable.

No puede obviarse que, la expansión de la pandemia generada por el COVID-19 y las medidas necesarias de contención han alterado de forma abrupta la evolución económica global, con caídas pronunciadas en la actividad y en el empleo, si bien desde finales del ejercicio 2020 y más evidente en este año, en un contexto de mayor control de la pandemia se ha reactivado, gradualmente la economía y su proyección, lo que se traduce en nuevos retos y desafíos que ha traído consigo la pandemia, así la propia globalización y digitalización han supuesto el incremento de nuevas fórmulas de trabajo, en auge evidente como es el trabajo a distancia, de hecho durante la crisis sanitaria no sólo se ha reforzado dicha tendencia sino que se ha normalizado.

Según la encuesta de Eurofound «Living, working and COVID-19», casi cuatro de cada diez personas trabajadoras (un treinta y siete por ciento) empezaron a teletrabajar a causa de la pandemia (un treinta por ciento en España). Esto ha contribuido a que el número de horas trabajadas haya disminuido menos en aquellos países en que el teletrabajo ha aumentado en mayor proporción. De forma similar, en una encuesta a PYMES realizada por CEPYME, se asume el teletrabajo como la medida estrella para afrontar la crisis del coronavirus, en un cuarenta y seis por ciento de los casos.

En definitiva las nuevas tecnologías de la comunicación y digitalización favorecen potenciar la capacidad de teletrabajadores como un mecanismo de promoción del tejido económico en la ciudad de Logroño, mediante la realización de campañas de captación de este nuevo segmento de población laboral.

Incrementar el conocimiento del Ayuntamiento de Logroño tiene que ver con establecer conversaciones finalistas que permitan “*construir ciudad*” conjuntamente con los agentes sociales existentes en nuestro municipio. En esta línea de actuación, la Federación de Empresas de La Rioja no solo responde al elemento institucional o representativo de los legítimos intereses de los empresarios riojanos, logroñeses, sino que acumula el conocimiento y el acervo necesario para aportar a profesionales plenamente capacitados. Esto nos debe permitir un mejor análisis y conocimiento de los problemas empresariales de la ciudad de Logroño así como avanzar en la potenciación del desarrollo y crecimiento económico de la ciudad de Logroño.

- II -

La promoción, fomento e impulso de la actividad empresarial y económica de la ciudad de Logroño, debe considerarse como una materia o competencia transversal, es decir, implícita en toda competencia o materia a prestar por una Administración Pública. A su vez, el Ayuntamiento de Logroño dentro de su estructura municipal ha creado una Dirección General de Promoción Económica y Fondos Europeos, ad hoc, para integrar todos los esfuerzos que el consistorio hace



en esta materia.

El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo empresarial y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Logroño se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica dentro del municipio o alcanzar cualquier tipo de pacto, que dentro de la esfera municipal y del marco normativo vigente, tenga como finalidad mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía de Logroño, con la salvedad de la existencia de crédito presupuestario adecuado por un lado y de evitar aquellas materias que siendo propias del ámbito competencial autonómico o estatal, supongan duplicidad de servicios administrativos.

- III -

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de la misma, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Así mismo es importante destacar que la FER está integrada por más de 70 asociaciones empresariales de carácter sectorial, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada



uno de los subsectores económicos.

En este mismo sentido debe señalarse que la FER es la organización empresarial intersectorial más representativa de La Rioja, de carácter asociativo, independiente, voluntario y sin ánimo de lucro, con la finalidad de impulsar un marco que contribuya al desarrollo empresarial en La Rioja.

La Federación de Empresas de La Rioja, como organización empresarial más representativa, ostenta la representación del empresariado en multitud de Órganos y Foros de la Administración Estatal, Autonómica y Local.

Así mismo debe resaltarse su pertenencia a Organismos como Riojana de Capital Riesgo, Centro Europeo de Promoción - Información del Medio Rural - CEIP, Consejo Social Universidad de La Rioja, Comisión Asesora del Instituto de Estudios Riojanos y Consejo Riojano de I+D.

La FER a través de sus organizaciones sectoriales está representada en la Directiva de la Confederación Nacional de Comercio y en las Directivas de la mayoría las Organizaciones Nacionales: Artes Gráficas, Calzado, Construcción, Metal, Hostelería, Tecnologías de la Información, etc.

Pertenece como miembro de pleno derecho a la C.E.O.E. y tiene su representación propia en la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo. Así como en el Consejo de Promoción Exterior, el Comité de Coyuntura, la Comisión de Relaciones Laborales, la Comisión de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Servicios Sociales, entre otros.

Por último, la FER en los últimos tiempos se ha consolidado en materia de asesoramiento en materias como el emprendimiento y la innovación, habiéndose constituido en Punto de Atención al Emprendedor (PAE) en colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

#### - IV -

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a la FER como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el desarrollo económico y la creación de riqueza en la ciudad de Logroño, en los diversos ámbitos empresariales de la ciudad, el impulso a nuevos proyectos e iniciativas comerciales, empresariales, turísticas etc...así como, para colaborar con el Ayuntamiento de Logroño, prestando apoyo y asesoramiento especializado a la Dirección General de Promoción Económica y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Logroño creada en el Área de la Concejalía de Economía y Hacienda, en el planteamiento y desarrollo de programas, planes, acciones y demás



actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos que se plasman en el presente Convenio Marco.

El Ayuntamiento de Logroño, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Logroño, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la región.

En consecuencia, con lo anterior durante los últimos años se han ido suscribiendo distintos acuerdos de colaboración, todos ellos resueltos satisfactoriamente al objeto de articular el régimen de colaboración de ambas instituciones; es por ello que se estima adecuado y pertinente, en aras a dotar de cierta vocación de permanencia, en el tiempo a dicho mecanismo de colaboración suscribir un Acuerdo o Convenio Marco que será el que determine las grandes líneas de acción, las cuales, posteriormente serán concretadas mediante Adendas que serán objeto de posterior tramitación y aprobación administrativa.

## CLAUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO y finalidad DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio consiste en instrumentar el régimen de colaboración, duradera entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (F.E.R) en aras a impulsar la creación de riqueza y economía de la ciudad de Logroño; colaborando en la identificación de acciones que estimulen la actividad económica en la ciudad mediante la colaboración público-privada (Ayuntamiento-Empresas Logroñesas).

En este sentido, se establece como finalidad fundamental la implementación de actuaciones de colaboración por ambas partes, miembros del convenio, tendentes a garantizar el mantenimiento de la actividad económica del municipio y de su tejido empresarial e industrial, así como fomentar la atracción de nuevas inversiones y empresas y de nuevos proyectos que estimulen la economía local.

El presente Convenio Marco no implica, para ninguna de las partes intervinientes obligación económica alguna, las cuales serán establecidas a través de las correspondientes Adendas, la



vigencia de las cuales será, con carácter ordinario anual.

## **SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración, duradera entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (F.E.R) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño.

El presente Convenio Marco de colaboración presenta una naturaleza subvencional, que será concretada mediante la instrumentación de Adendas, que serán formalizadas, por ambas partes, previa tramitación y aprobación administrativa, donde se determinará las actuaciones concretas y el coste de las mismas.

Implica la concesión directa de una subvención a la F.E.R y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de a las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X: Organización de los municipios de gran población: Capítulo II, Art.122 a 132).

--El Art.86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

--El artículo 28 y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

## **TERCERA: OBJETIVOS**

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio Marco se orientan a la consecución, entre





otros de los siguientes objetivos:

- Colaborar en el mantenimiento de la “OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO”, en la cual el personal designado por la FER y validado por el Ayuntamiento de Logroño pondrá en marcha actuaciones de fomento e impulso de la actividad empresarial y económica en la ciudad de Logroño, a la vez que informará y supervisará cuantas actuaciones pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Logroño en el marco empresarial e industrial, actuando como un agente necesario en la mediación entre empresarios, actividad empresarial y nuevas iniciativas de impulso económico dentro de Logroño.  
Dentro de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño se difundirá a través de un Banner, la app municipal y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño.
- Fomentar la participación de la F.E.R y sus Asociaciones Sectoriales en los diferentes órganos de participación municipal, entre otros, el Consejo Social, el Consejo Municipal de Comercio, la Mesa de Turismo o la Mesa de Política industrial. Análisis conjunto, propuestas y puesta en marcha de las acciones necesarias para mejorar la viabilidad de las empresas de Logroño, incrementar la llegada de nuevas empresas, colaborar en la captación de empresas interesadas en ampliar sus instalaciones en la ciudad de Logroño o de implantarse en el término municipal.
- Potenciación e incentivación del comercio local y turismo de la Ciudad de Logroño. Colaboración, de mutuo acuerdo y a propuesta del Ayuntamiento o de la FER, en actuaciones vinculadas a la dinamización y fomento, tanto del sector comercial como del turismo en la ciudad.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en los procesos, planes, programas, estrategias y demás actuaciones orientadas a la transición verde y digital, al desarrollo económico sostenible y a estrategias de resiliencia turística, tanto nacionales como internacionales.
- Potenciar e incentivar la atracción de teletrabajadores, nacionales y extranjeros, así como emprendedores mediante el desarrollo y promoción de campañas, programas y planes de ayudas dirigidos a la captación de teletrabajadores y emprendedores.
- Difusión, a través de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño y su banner alojado en la web de la FER, de las distintas acciones, iniciativas, programas, ayudas, subvenciones, normativa, legislación, procedimientos e información, con carácter general y especializada de interés para la actividad empresarial, comercial y turística de la ciudad de Logroño.
- Cuantas otras actuaciones tengan por objeto la potenciación de la actividad económica, empresarial, industrial, comercial y turística en la ciudad de Logroño.

La Oficina tendrá su sede en la FER, y contará con personal capacitado, asignado a la misma. La Oficina se coordinará con el conjunto de políticas económicas del Ayuntamiento, con el fin de



sacar el máximo rendimiento.

## **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1. Colaborar activamente mediante la coordinación necesaria con la FER, en aras al cumplimiento de ellos objetivos y acciones antes descritos.

2. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, que con carácter ordinario se recogerá, anualmente en una Adenda que concretará, tanto las actividades y acciones como el coste máximo de las mismas y en su caso el coste del personal organizativo, encargado de su ejecución.

- La F.E.R. se compromete a:

1. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la actividad económica y empresarial de la ciudad.

2. Aportar al servicio del presente convenio, la infraestructura necesaria, tanto los medios técnicos como materiales y humanos que fuesen necesarios para la consecución del mismo.

3. Elaborar una Memoria anual de resultados, acorde a la Adenda que, con la misma periodicidad determinará, tanto las acciones concretas a realizar como el coste de las mismas. Dicha Memoria constará las acciones y actividades realizadas para dicho periodo con indicación y evaluación de los resultados conseguidos.

## **QUINTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO**



Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones y actuaciones previstas en el presente Convenio, se concretarán y recogerán, anualmente en una Adenda que desarrolle el presente Convenio Marco, en el primer trimestre de cada ejercicio, aunque se admitirán como justificables los gastos realizados desde el uno de enero de cada ejercicio.

La tramitación ordinaria de una Adenda anual no excluye ni limita la posibilidad de realizar, a lo largo del ejercicio más de una Adenda de desarrollo del presente Convenio, cuando las circunstancias así lo aconsejen, ya sea por no haberse planificado inicialmente la ejecución de determinadas acciones o por circunstancias sobrevenidas no conocidas en dicho momento, el planteamiento de nuevos programas o acciones para los que no existiese, en su momento cobertura presupuestaria o nuevas necesidades que recomienden la tramitación de una Adenda.

Las Adendas se tramitarán y aprobarán indicando de forma específica el número, año o periodo al que corresponde, concepto así como acciones que engloban y dotación presupuestaria de las mismas.

Los gastos subvencionables se determinarán con la Adenda que, anualmente fije y concrete las actuaciones a realizar, así como el coste económico de las mismas. En todo caso se considerarán como subvencionables los siguientes gastos:

- A) Gastos de personal: costes salariales del personal, técnico y de apoyo, contratado de conformidad con la normativa laboral aplicable. Se imputará el porcentaje de horas (desagregadas por meses) destinadas a la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
- B) Asistencias técnicas externas (pago ponencias, dietas) cuya necesidad para la ejecución de los fines del convenio quede debidamente justificada.
- C) Difusión del proyecto: publicaciones, guías, material formativo y publicidad.

## **SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Federación de Empresas de La Rioja el importe del 80 por 100 de la cuantía prevista en cada Adenda, que con carácter anual y ordinario se determine, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20 por 100 restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el plazo para la ejecución de cada Adenda, la Federación de Empresas de La Rioja, a



efectos de justificación de las cantidades señaladas anteriormente, presentará:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad y copia de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos.
- Resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no ha sido presentada la misma documentación justificativa de la presente subvención a otras entidades o Administraciones Públicas, a efectos de justificar otra subvención por la misma actividad.
- Todo ello por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La fecha límite para aportar la documentación de justificación señalada en los apartados anteriores será la que determine la Adenda correspondiente.

La entidad beneficiaria, F.E.R. estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la F.E.R. determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

## **SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución,



presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la F.E.R.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

## **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2ª de la Ley 40/2015, previo Acuerdo expreso adoptado entre las partes en dicho sentido.

Cualquier modificación del presente Convenio por cuanto constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, con relación a la materia aquí contenida deberá tramitarse y aprobarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en todo caso con sujeción al régimen de modificación previsto en el artículo 40 de la citada Ley 40/2015.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su



objeto.

En caso de rescisión, se elaborará una Memoria económico-técnica de liquidación por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas, en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

## **NOVENA: DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio Marco a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La F.E.R. deberá disponer en sus oficinas de una zona donde conste claramente el cartel de la "OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO" así como que la creación de la misma se encuentra financiada en parte por el Ayuntamiento de Logroño.

Asimismo toda la documentación que se genere desde la "OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO", o las actuaciones, planes, programas, estrategias, ayudas, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio Marco, deberán contar con la leyenda "Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Logroño", así como con el logo del escudo del Ayuntamiento de Logroño.

## **DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por el Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio Marco puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de las actividades del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el convenio cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Ambas partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio



Marco, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

## **DECIMOPRIMERA.-POLITICA DE IGUALDAD.**

Ambas partes se comprometen con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, se espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

## **DECIMOSEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION  
DE EMPRESAS DE LA RIOJA**

**EL SR. ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LOGGROÑO**

**D.Jaime García-Calzada Barrena**

**D. Pablo Hermoso de Mendoza González**